



# amv

Autorregulador del Mercado de Valores  
de Colombia

**Tribunal Disciplinario de AMV impuso a Luz Marina Hernández Casallas, en su calidad de persona natural vinculada a Interbolsa S.A. Comisionista de Bolsa, hoy en liquidación, las sanciones de suspensión del mercado por 2 años y multa de 100 SMLMV**

El Tribunal Disciplinario encontró responsable a la disciplinada por la infracción de las reglas del mandato, al exceder, por acción y omisión, el encargo conferido por un inversionista, así como por la inobservancia de los deberes generales de lealtad, precisión, seriedad, cumplimiento y profesionalismo, exigibles en la actividad de intermediación de valores

Indicó que en el marco del contrato de mandato es indispensable que el cliente decida previamente y exprese directamente, o mediante un ordenante, su voluntad para la realización de las operaciones, que para su efectiva ejecución imparta una orden a la sociedad comisionista de bolsa y que, una vez ésta sea instruida, se concrete. El Tribunal señaló que un proceder diferente conduce al manejo caprichoso de los recursos del público por parte de quienes, como ocurre con las sociedades comisionistas de bolsa y sus funcionarios, tienen la obligación de protegerlos y de manejar, en todo caso, sus negocios en el mejor interés de la integridad del mercado y de las personas que participan en él, en particular de sus clientes.

En el caso concreto, el Tribunal encontró probado que la señora Hernández Casallas intervino y participó activamente en la celebración inconsulta de 4 operaciones de reporto activas por cuenta de uno de sus clientes, así como la consecuente ejecución de estas operaciones sin órdenes contenidas en medios verificables y, adicionalmente, que incumplió del encargo conferido por ese mismo inversionista para la realización de una operación de renta fija.

Adicionalmente, la Sala advirtió que la disciplinada había sido sancionada por el Tribunal Disciplinario en 2 ocasiones previas debido a su responsabilidad en comportamientos e infracciones similares a las ventiladas en la actuación en mención.

El texto completo de la resolución puede ser consultado en el siguiente link de la página web de AMV:

<http://www.amvcolombia.org.co/index.php?pag=home&id=3|159|0>

Juliana Sánchez Ramírez  
Comunicaciones AMV  
Autorregulador del Mercado de Valores  
Calle 72 No.10 - 07 Of. 12-02  
Teléfono: (571) 607 1010 Ext.1004  
[comunicaciones@amvcolombia.org.co](mailto:comunicaciones@amvcolombia.org.co)